

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
9 OCT
RECIBIO DE HACIENDA
RECIBIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

I				-	T .	
	CONTRA Ton					
	REO					
	DEPART. JURIDICO		T			
	DEPT. T. R. Y Y REGISTRO	RAN	AIT	A	DA	A
	DEPART. CONTABIL.	30	ост 2	202		
	SUB. DEP. C. CENTRAL	OFICINA REG. GRAI	DEC	A ON	TES ESION	ES
-	SUB. DEP. E. CUENTAS SUB. DEPTO.					
	C. P. Y BIENES NAC. DEPART.			_		
	AUDITORIA DEPART.		ļ	\dashv		
	V. O. P. , U. y T. SUB. DEPTO.			-		
	MUNICIP.	-				
	REFF	=				
	REF. POR \$	_				
PR.	ANOT. POR \$ IMPUTAC					
O Z P	EDE JC.DTO.				o.	
EY	iege)		1			

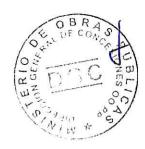
Proceso N°: 18558584

OF DE PARTES DIPRES 29.10.2024 16:55 REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región".

SANTIAGO, 29 OCT 2024

	0102
RESOLUCIÓN DGC Nº	/ (Exenta)
/ISTOS:	

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- La Ley Nº 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP Nº 1186, de fecha 23 de julio de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región".



- El Decreto Supremo MOP N° 54, de fecha 30 de marzo de 2023.
- El Decreto Supremo MOP N° 136, de fecha 4 de octubre de 2024, actualmente en trámite.
- El Oficio Ord. IFE CPO N° 855/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IFE CPO № 869/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.G 091/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. IFE CPO № 870/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. Nº 142, de fecha 29 de octubre de 2024, del Jefe de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Que los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- Que el artículo 69º Nº 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas agrega que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3º Que, según lo establecido en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, la concesión tendrá una duración de 246 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.
- 4º Que, mediante Decreto Supremo MOP N° 54, de fecha 30 de marzo de 2023, se prorrogó el plazo de la concesión hasta el 31 de octubre de 2024.
- Que, conforme a lo establecido en el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el MOP se encuentra desarrollando un proceso de licitación de la obra pública fiscal, con el objeto de entregar nuevamente en concesión las obras correspondientes al Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama.

- Que el Decreto Supremo MOP N° 136, de fecha 4 de octubre de 2024, que adjudica la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Norte", y que incluye el Aeropuerto Regional de Atacama, se encuentra actualmente en trámite y se prevé que no se encontrará publicado en el Diario Oficial antes del término de la actual concesión, por lo que el MOP ha estimado de interés público y urgencia establecer un procedimiento que permita asegurar la continuidad entre ambas concesiones, de modo de no afectar la operación del Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, prorrogando el plazo de la actual concesión hasta el 23 de enero de 2025. Las razones de urgencia se fundan en que el plazo de la concesión vigente expira el día 31 de octubre de 2024, conforme lo establecido en el Decreto Supremo MOP N° 54, de fecha 30 de marzo de 2023, por lo que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos.
- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. IFE CPO Nº 869/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N°4 de su Reglamento, el Director General de Concesiones de Obras Públicas exigirá la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo de la concesión vigente hasta el 23 de enero de 2025. En virtud de lo anterior, el Inspector Fiscal adjuntó un "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" y solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar su aceptación a las condiciones y términos para implementar la modificación informada.
- 8º Que, mediante Carta G.G 091/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, a las condiciones y términos para implementar la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IFE CPO Nº 869/2024, de fecha 28 de octubre de 2024.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. IFE CPO Nº 870/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, informó al Jefe de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. IFE CPO Nº 869/2024, de fecha 28 de octubre de 2024 y ratificados por la Sociedad Concesionaria en la Carta G.G 091/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, atendidas las razones de interés público y urgencia que expuso.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 142, de fecha 29 de octubre de 2024, el Jefe de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que, de manera excepcional, exija la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IFE CPO Nº 869/2024, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IFE CPO Nº 870/2024, de fecha 29 de octubre de 2024.





11º Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región", en el sentido que se prorrogará el plazo de la concesión hasta el 23 de enero de 2025.

En el período de extensión del plazo de la concesión señalado en el presente N° 1, la Sociedad Concesionaria deberá operar, explotar, conservar y mantener la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región" en las mismas condiciones y términos establecidos en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, en especial en el Decreto Supremo MOP N° 54, de fecha 30 de marzo de 2023, en todo lo no modificado por la presente Resolución.

2. ESTABLÉCESE que, durante el período de prórroga del plazo de la concesión, la Dirección General de Aeronáutica Civil pagará, mensualmente, a la Sociedad Concesionaria un monto por concepto de "Tarifa por Pasajero Embarcado".

A partir del día 1 de noviembre de 2024 y hasta el 23 de enero de 2025, regirá una Tarifa por Pasajero Embarcado de \$2.340 (dos mil trescientos cuarenta Pesos).

Para efectuar el pago, la Dirección General de Aeronáutica Civil informará por escrito al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes vencido, la cantidad de pasajeros embarcados y el monto a pagar a la Sociedad Concesionaria.

El Inspector Fiscal, una vez informado por la DGAC, revisará la información en un plazo máximo de 5 días y solicitará a la Sociedad Concesionaria su aprobación al estado de pago. Dicha aprobación será remitida a la DGAC para que en un plazo máximo de 5 días materialice el pago en la forma establecida en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación.

Si la Sociedad Concesionaria tuviera dudas fundadas respecto de la cantidad de pasajeros embarcados y/o del monto a pagar, rechazará el estado de pago y solicitará al Inspector Fiscal, revisar nuevamente la información proporcionada por la DGAC y el monto a pagar, rigiendo los mismos plazos señalados en el párrafo anterior.

Se deberá calcular el monto del pago a la Sociedad Concesionaria para el mes vencido y éste se obtendrá multiplicando la cantidad de pasajeros embarcados para el mes correspondiente por la Tarifa por Pasajero Embarcado reajustada según lo dispuesto en el presente N° 2.

Por cada día de atraso en el pago que debe realizar la DGAC a la Sociedad Concesionaria, se aplicará el interés establecido en el artículo 1.14.6 de las Bases de Licitación.

3. ESTABLÉCESE que será de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigentes, durante todo el período de prórroga del plazo de la concesión, las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, ambas para la Etapa de Explotación de la Concesión, en los términos y condiciones de las actualmente vigentes, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, a más tardar, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, la total tramitación de la presente Resolución.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las pólizas de seguro señaladas en el párrafo precedente se encuentran vigentes en el plazo señalado, se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa establecida en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación, según corresponda, por cada día o fracción de día que se compruebe dicho atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Se deja constancia que la cobertura por disturbios populares y actos maliciosos que debe incluir el seguro por catástrofe, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación, podrá ser adquirida mediante una póliza independiente.

Asimismo, en caso que durante el periodo de extensión del plazo de la concesión señalado en el N° 1 de la presente Resolución, se produjera un siniestro que active el seguro de catástrofe, los montos para cubrir el pago del deducible, así como los costos que se deriven de la ejecución de las obras de reconstrucción que no cubra el seguro de catástrofe, serán integramente reembolsados a la Sociedad Concesionaria, por parte del Ministerio de Obras Públicas, dentro de los 30 días siguientes de efectuado el desembolso respectivo por parte de la Sociedad Concesionaria, previa acreditación de dicho desembolso al Inspector Fiscal mediante la entrega de los documentos correspondientes.

- 4. ESTABLÉCESE que la Sociedad Concesionaria no deberá extender el plazo de vigencia de la Garantía de Explotación ni de la Garantía de Explotación Adicional, actualmente vigentes y en poder del Ministerio de Obras Públicas.
- 5. ESTABLÉCESE que, dentro del plazo máximo de 15 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una actualización del Plan de Conservación de la Obra y del Programa Anual de Conservación indicados en el artículo 1.10.6 de las Bases de Licitación, para el mes de enero de 2025. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar las actualizaciones presentadas, contado desde la recepción de las mismas. En caso que las actualizaciones sean observadas, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirlas, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega de la actualización del Plan de Conservación y/o del Programa Anual de Conservación, o de las correcciones a éstos si las hubiera, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 3 UTM por cada día o fracción de día de atraso,



por la actualización o corrección atrasada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

6. ESTABLÉCESE que la Sociedad Concesionaria, durante el período de prórroga del plazo de la concesión, podrá otorgar la prestación y explotación de servicios aeronáuticos y/o no aeronáuticos en forma directa o a través de terceros, y en este último caso, mediante trato directo o la realización de otros mecanismos que sean necesarios, sin que esto implique eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia en un determinado servicio.

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria estará autorizada para extender la vigencia de los subcontratos existentes, por el período de prórroga del plazo de la concesión o por un plazo menor, para lo cual, deberá informar al Inspector Fiscal, dentro del plazo máximo de 10 días, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, la total tramitación de la presente Resolución, los subcontratos que extenderán su vigencia conforme a lo señalado en el presente párrafo.

En ningún caso estos contratos con terceros podrán superar la duración de la prórroga del plazo de la concesión dispuesta en el N° 1 de la presente Resolución, o alterar las condiciones del contrato de concesión, así como tampoco establecer cláusulas que importen discriminaciones o afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios.

- 7. ESTABLÉCESE que, durante el período de prórroga del plazo de la concesión señalado en el Nº 1 de la presente Resolución, no podrá exigirse a la Sociedad Concesionaria la ejecución de obras adicionales a las contempladas actualmente en los planos as-built de la Concesión, ni la reposición o renovación de cualquier equipamiento de la concesión, salvo acuerdo previo entre el MOP, DGAC y la Sociedad Concesionaria con arreglo a los mecanismos contemplados por la Ley de Concesiones de Obras Públicas aplicable y su Reglamento.
- 8. ESTABLÉCESE que, en caso que durante el período de prórroga del plazo de la concesión señalado en el Nº 1 de la presente Resolución, sea necesario, a juicio del Ministerio de Obras Públicas, realizar las obras de mantenimiento y/o conservación indicadas en el "Listado de Obras de Mantenimiento o Conservación" adjunto al Oficio Ord. IFE CPO Nº 869/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, o bien, realizar obras de mantenimiento, conservación y/o de reparación, a fin de mantener los estándares y niveles de servicios que exige el contrato de concesión, y que no se hubieren contemplado en el Plan de Conservación y/o en el Programa Anual de Conservación que se encuentren vigentes, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar y financiar dichas obras hasta el monto máximo de UF 1.500 (mil quinientas Unidades de Fomento) neto de IVA.

Dicho monto se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del presupuesto correspondiente por parte del Inspector Fiscal, y serán reembolsados a la Sociedad Concesionaria por parte del MOP en el plazo máximo de 60 días contado desde

la aprobación, por parte del Inspector Fiscal, de la total ejecución de las obras de mantenimiento, conservación y/o reparación, o bien, desde la entrega de los antecedentes que acrediten el pago efectuado por la Sociedad Concesionaria, lo que ocurra último.

- 9. ESTABLÉCESE que, en consideración a que la Sociedad Concesionaria ya efectuó las obligaciones establecidas en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación, de conformidad a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IFE CPO N° 855/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, la Sociedad Concesionaria no tendrá que efectuarlas nuevamente durante el período de prórroga del plazo de la concesión señalado en el Nº 1 de la presente Resolución. En virtud de lo anterior, el 23 de enero de 2025 solo se realizará un acta de entrega operacional, considerando que la infraestructura ya fue recepcionada favorablemente.
- 10. DÉJASE CONSTANCIA que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) asociado al servicio de conservación, reparación y explotación durante el período de extensión del contrato de concesión, recibirá el tratamiento establecido en el artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación.
- 11. DÉJASE CONSTANCIA que Sociedad Concesionaria Aeropuerto Regional de Atacama S.A., mediante Carta G.G 091/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, manifestó expresamente su aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, a la modificación a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en los términos y condiciones informadas por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. IFE CPO Nº 869/2024, de fecha 28 de octubre de 2024.
- 12. DÉJASE CONSTANCIA que para los efectos de la presente Resolución, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en la presente Resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.
- **13. DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
- 14. ESTABLÉCESE que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, la total tramitación de la presente Resolución.
- 15. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán





suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Aeropuerto Regional de Atacama S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

16. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Regional de Atacama S.A.", a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la División de Operaciones y a la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos, ambas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Juan Manuel Sánchez Medioli Director General

Dirección General de Concesiones

de Obras Públicas

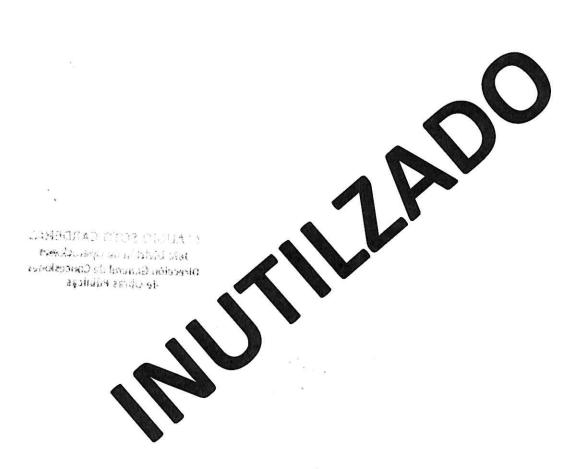
Vº Bº Ministro de Hacienda

Jessica López Saffie Ministra de Obras Públicas

Vº Bº Ministra de Obras Públicas











CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION	
Can Oficio Nº	
DEPART. JURIDICO	
DEP.T. R. Y REGISTRO	enas.
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	A S
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	CLAUDIO SOTO CARDENA Jefe División de Operaciones Dirección General de Concesion
DEPART. AUDITORIA	de Obras Públicas
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
	Patricia Vásquez Gómez Vefa Hivisión Jurídica Vefa Hivisión Jurídicas
REFRENDACION	Jefa Civision Survey de Obras Públicas Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
REF. POR \$ IMPUTAC.	
DEDUC DTO:	Alleny 9
No. 19559594	Alejandro González Bustamante Jefe Departamento de Análisis de Contratos Dirección General de Concesiones

Proceso Nº: 18558584